

Al contestar refiérase

al oficio n.º **01951**

06 de febrero, 2025
DFOE-LOC-0222

Señora
Margot Montero Jiménez
Alcaldesa Municipal
mmontero@muniorotina.go.cr

Señora
Gricelly Meza Sandoval
Encargada de Planificación, Presupuesto y Control Interno a.i.
gmeza@muniorotina.go.cr
MUNICIPALIDAD DE OROTINA
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Solicitud para concluir con el proceso de ajustes en el Sistema de Información sobre planes y presupuestos (SIPP), según punto 2.2 del oficio n.º 21138 (DFOE-LOC-1927) del 18 de diciembre de 2024.

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, remitió el oficio n.º 21138 (DFOE-LOC-1927) del 18 de diciembre de 2024, por medio del cual aprobó parcialmente el presupuesto inicial del año 2025, de la Municipalidad de Orotina.

En dicho oficio en el punto 2.2 de improbación, se indicó lo siguiente:

(...)2.2. Improbaciones. 2.2.1 Ingresos a) Los ingresos estimados por concepto del impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles por un monto de ₡47,27 millones; Venta de agua por ₡115,14 millones; Servicios de aseo de vías y sitios públicos por ₡8,00 millones; Mantenimiento de parques y obras de ornato por ₡21,28 millones, no pueden ser aprobados, ya que las estimaciones y justificaciones proporcionadas por la Municipalidad carecen de elementos suficientes para determinar la factibilidad de dicha recaudación. Esto se fundamenta en diversos factores, entre ellos, la información aportada, los niveles históricos de ejecución real, así como la información adicional solicitada.

b) Se imprueba la suma de ¢0,12 millones por concepto de la transferencia corriente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y su correspondiente aplicación en gastos, debido a que excede en ese monto la suma presupuestada por el concedente, de manera que no son recursos probables de recibir. c) Se imprueba la suma de ¢1,21 millones, por concepto de la Transferencia de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y su correspondiente aplicación en gastos; por cuanto, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal como institución concedente, no incorporó dentro de su presupuesto inicial 2025, la suma propuesta por ese gobierno local./2.2.2 **Gastos** a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales, por la suma ¢7,67 millones, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes y detalladas, situación que no permite clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, con lo cual no se acata lo dispuesto en las NTPP, y no se aplican criterios de oportunidad, economía y pertinencia. b) La suma de ¢1,00 millón en la subpartida Alimentos y bebidas, relacionada con el proyecto "Otros proyectos (programa 3)", por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó que fueran destinados a la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se pretendan utilizar para situaciones esporádicas y de carácter excepcional, respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia. c) El contenido presupuestario de la partida "Remuneraciones", correspondiente a la creación de plazas fijas, por cuanto la viabilidad aportada no incluye los elementos necesarios./d) El contenido presupuestario incluido en la partida de "Remuneraciones", correspondiente al aumento salarial, por cuanto no se remitió la viabilidad financiera. Las situaciones expuestas en el inciso c) y d) de este aparte, limita a la Contraloría General a emitir un acto razonable de aprobación, ya que la mencionada viabilidad carece de los elementos mínimos requeridos que justifiquen la sostenibilidad financiera para asumir las nuevas obligaciones salariales en el futuro. Lo anterior, incumple los principios de universalidad e integridad, así como el principio de sostenibilidad, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad en el mediano y largo plazo. e) El contenido presupuestario en lo que corresponde al exceso en el aumento de los gastos previsto en la subpartida "0.02.05--Dietas" (partida remuneraciones), debido a que el porcentaje de incremento en el valor de la dieta (11%) es mayor al porcentaje de aumento del presupuesto inicial para el 2025 con respecto del correspondiente al periodo 2024. Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Municipal."

DFOE-LOC-0222

3

06 de febrero, 2024

Al respecto, dado que han transcurrido 24 días hábiles desde el momento en que se notificó el citado oficio n.º 21138 (DFOE-LOC-1927) del 18 de diciembre de 2024, en el cual se le concedió un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los ajustes respectivos en el Sistema de información sobre planes y presupuestos (SIPP), se le solicita culminar el proceso de los ajustes respectivos en las subpartidas correspondientes en dicho Sistema, en el término de tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza
Gerente de Área a.i.
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/MJLG/mgr

Ce: Señora Kattia Salas Castro, Secretaria del Concejo Municipal de Orotina, ksalas@muniorotina.go.cr
Expediente CGR-APRI-2024006648

G: 2024004002-1